

RESOLUCIÓN C.O.E. N° **31**

VISTO la resolución C.O.E. N°23 del 22 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO

Que por el citado instrumento se resolvió, en atención al incremento de los indicadores epidemiológicos de COVID-19 registrados a nivel país, elevar los procedimientos y los niveles de control epidemiológico para el ingreso de personas al territorio provincial por cualquier vía.

Que, en tal sentido, resulta necesario fijar los lineamientos y establecer las condiciones en que se efectuará el ingreso y egreso de los transportes de cargas interjurisdiccionales, en sus diversas modalidades (liquido, granos, bolsas, paquetes, armados, en frío, y otros).

Que en el estado actual de flexibilización gradual a la prohibición de circular y "aislamiento social preventivo y obligatorio", que se viene llevando a cabo en la provincia resulta menester incrementar el celo en el control de ingreso a la misma, de manera de evitar la propagación de casos positivos de COVID-19 originarios de provincias o países en donde exista circulación.

Que es tarea de este comité el velar por la protección integral de la población de la provincia, proponiendo a tales efectos, las medidas necesarias a fin de minimizar el riesgo epidemiológico.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DEJAR ESTABLECIDO que, a partir del día 02 de junio de 2020 a hs. 8:00, el ingreso y egreso a la Provincia de Tucumán de los transportes de cargas interjurisdiccionales, en sus diversas modalidades (liquido, granos, bolsas, paquetes, armados, en frío, y otros), deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos y condiciones:

1. El ingreso y egreso a la Provincia serán por las Rutas Nacionales 38, 157, 9 (norte y sur), y 34 (solamente empalme Ruta Provincial 303 Pozo Hondo - Las Cejas).
2. El horario de circulación permitido para este servicio será de 06:00 hs. a 23:00 hs., indefectiblemente.
3. No está permitido el ingreso y egreso a la Provincia de Tucumán de dicho servicio desde la Ruta Nacional 34, por las Rutas Provinciales 304 y 336.
4. Por Ruta Nacional 40, solamente ingreso y egreso durante el día desde las 06:00 hasta las 23:00 hs., de dichos transportes, que circulan desde / hacia Santa María (Catamarca) - Cafayate - (Salta) - Tucumán.
5. Transporte internacional de cargas provenientes de países limítrofes:
 - si es en tránsito atravesando la provincia: por Ruta Nacional 34
 - si su destino es la provincia: por Ruta Nacional 34, empalme Ruta Provincial 303 (Pozo Hondo - Las Cejas).

Estos transportes deberán permanecer en zona fronteriza y aguardar las indicaciones del Ministerio de Salud y el C.O.E.

6. El ingreso de transportes de carga foráneos será permitido únicamente por el tiempo necesario para la carga y descarga, el que no deberá superar las 24 hs. de permanencia, debiendo registrar la salida de la Provincia en dicho lapso. Para el caso de que, por razones ajenas al transportista, no fuera posible completar la tarea en este plazo, el empleador/empresa deberá comunicar tal situación al C.O.E, informando el lugar de pernocte del transportista. A tales efectos el C.O.E. tomará los recaudos que fueran necesarios para cada caso en particular.

7. Las empresas destinatarias, en todos los casos de transportes de cargas cuyo destino sea la Provincia de Tucumán, al momento de la llegada a la fábrica, industria o cualquier otro lugar


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

///2.-

donde deban realizar cargas o descargas, deberán registrar los datos del vehículo, datos del transportista, temperatura al arribar y al momento de salida, hora de ingreso y egreso, y el próximo lugar de destino.

En el lugar, el transportista debe evitar circular.

8. Para todos los casos la Policía de Tucumán registrará los datos personales y número de teléfono celular del conductor del vehículo de carga y de la respectiva empresa, así como la hora de ingreso y destino final, al solo efecto de estar comunicado con el servicio sanitario de la provincia para el seguimiento en la materia, conforme planilla modelo que se adjunta en esta Resolución.

9. El transporte local / regional, como así productores agrícolas ganaderos, tendrán circulación durante el día y en los horarios señalados.

10. En todos los casos deberán tramitar el Permiso Único de Circulación de la Nación o el de la Provincia de Tucumán, según corresponda.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la "planilla modelo de registro de ingreso/egreso de transportes de cargas" que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR y COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

